

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 24/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Barrio cerrado. Administrador. Cobro de expensas. Gastos comunes. Reintegro de gastos. Honorarios. Tratamiento.

Se consultó si las expensas que se cobren a los vecinos que la integran, para cubrir los gastos comunes inherentes al barrio (a partir del otorgamiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad ..., de la autorización del cierre perimetral) tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, mantenimiento de desagües, cloacas, espacios verdes y seguridad, se encuentran alcanzadas por el I.V.A.

Se interpretó que las expensas que cobre la contribuyente a los vecinos que la integran, para cubrir los gastos comunes inherentes al barrio, en la medida en que los importes respectivos solamente incluyan conceptos que representen el reintegro de los gastos que proporcionalmente le corresponde a cada propietario, no resultarán alcanzadas por el I.V.A. Por el contrario, si el ingreso obtenido obedece a la retribución de una prestación brindada directamente por dicha asociación, la misma quedará alcanzada por el tributo.